



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GLOBAL JUEGA VIVE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LA MAESTRA SELENE COLÍN FERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ COMO “EL SECRETARIADO EJECUTIVO” Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTANDO POR LICENCIADO PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO SERGIO HERNÁNDEZ OLVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL MAESTRO FABIAN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y EL MAESTRO ROBERTO ROCHA PEÑA, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES RECONOCERÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL SECRETARIADO EJECUTIVO”

- 1.1 Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del Enlace con el Sistema Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 párrafos Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 3, 15, 16, 19 fracción II y 21 Bis fracciones IV, XXIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 5, 7, 8 fracciones I, II, III, XI y XIV, 10 último párrafo y 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y, 2, 3, 4 fracción V, 5 y 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- 1.2 Que su Titular, el Arquitecto Víctor Manuel Aguilar Talavera, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que con fundamento en los artículos 10 párrafo tercero y 61 fracción X de la Ley de Seguridad del Estado de México; 2,4 fracción VI; y 8 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 1 y 31 de los “Lineamientos para la Transferencia de Aprendizaje y Réplica de los Programas Globales Juega Vive y Construyendo Familias, así como Redes de Mujeres Constructoras de Paz, considerando la estrategia Vive tu Comunidad, en los municipios del Estado de México”; y, el Artículo Único del Acuerdo por el que se aprueba que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, a través de su Titular, suscriba Convenios de Coordinación, Colaboración y Concertación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 fracción X de la Ley de Seguridad del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- 1.3 Que el Centro de Prevención del Delito, es una unidad administrativa auxiliar, representada en este acto por la Maestra Selene Colín Fernández, que tiene entre sus atribuciones, la de asistir al Titular del Secretariado Ejecutivo en la suscripción de Convenios que por razón de su competencia le corresponden, así como diseñar programas de vinculación de las Instituciones de Seguridad Pública con la sociedad, en materia de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, de conformidad con los artículos 59 fracción II, 82 y 83 fracciones II, IV, VIII, IX y X, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 5 fracción II, 9 fracciones VII y IX, 11 fracciones II, VI, VIII, IX y XVIII del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
- 1.4 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Puerto Manzanillo No. 2011 Norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.
2. De “EL MUNICIPIO”
- 2.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual es administrado por un Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 Que el Presidente Municipal, Licenciado Pedro David Rodríguez Villegas, en su carácter de Representante Legal de “EL MUNICIPIO”, cuenta con facultades legales para suscribir y formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 116, 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.3 Que la calidad con la que comparece el Licenciado Pedro David Rodríguez Villegas, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, así como la certificación del Acta de Instalación del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil veintidós.
- 2.4 Que en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el primero de enero del año veintidós, fue nombrado el Licenciado Sergio Hernández Olvera, Secretario del Ayuntamiento y cuenta con todas la facultades suficientes para validar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica el Estado de México; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Pedro David Rodríguez Villegas, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, de fecha primero de enero de dos mil veintidós.
- 2.5 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el H. Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre las cuales contempla a la





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sienta el titular el Maestro Fabián Ricardo Gómez Calcáneo, de acuerdo al nombramiento expedido a su favor, de fecha primero de enero de dos mil veintidós.

- 2.6 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 58 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, el H. Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre las cuales se contempla la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, siendo el titular el Licenciado Roberto Rocha Peña, de acuerdo al nombramiento de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 Quinquies de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- 2.7 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 91, colonia El Potrero, C.P. 52975, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- 3. De “LAS PARTES”
 - 3.1 Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y están dispuestos a someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. – OBJETIVO GENERAL

Implementar el PROGRAMA GLOBAL JUEGA VIVE de manera acordinada con “EL MUNICIPIO”, así como desarrollar las estrategias y acciones en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, de conformidad con la metodología dispuesta por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), y en lo establecido por los “Lineamientos para la Transferencia de Aprendizaje y Réplica de los Programas Globales Juega Vive y Construyendo Familias, así como Redes de Mujeres Constructoras de Paz, considerando la Estrategia Vive tu Comunidad, y en términos de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México y su Reglamento”.

SEGUNDA. – OBJETIVO ESPECÍFICOS

- I. Promover en las y los adolescentes las herramientas emocionales para hacer frente a las problemáticas, exigencias y las fuentes de estrés que se presentan en la vida diaria, a través del deporte, a fin de prevenir la violencia, la delincuencia y el consumo de sustancias psicoactivas.
- II. Identificar a las comunidades que presentan un alto índice de violencia familiar y consumo de sustancias psicoactivas en el Municipio.



J

R

X
[Handwritten signature]



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- III. Promover la integración de grupos escolares y/o comunitarios, para desarrollar “EL PROGRAMA JUEGA VIVE”
- IV. Ejecutar la metodología “Juega Vive” en comunidades que presentan un alto índice de violencia familiar y consumo de sustancias psicoactivas, para impulsar la salud física y emocional de las y los adolescentes.
- V. Canalizar ante las instituciones especializadas a las y los adolescentes en quienes se identifique alguna situación de vulnerabilidad.
- VI. Evaluar a los grupos escolares y/o comunitarios participantes, a través de los cuestionarios antes y después del desarrollo de las sesiones y actividades.

TERCERA. – Corresponde a “EL SECRETARIADO EJECUTIVO”:

- I. Elaborar, en conjunto con “EL MUNICIPIO”, un diagnóstico para identificar las zonas que presentan un alto índice de violencia familiar y consumo de sustancias psicoactivas.
- II. Designar a una o un coordinador para la implementación del Programa Global Juega Vive.
- III. Conformar los grupos de adolescentes que participarán en el Programa Global Juega Vive, de acuerdo con el perfil requerido.
- IV. Calendarizar las sesiones y actividades de trabajo de conformidad con la metodología Programa Global Juega Vive.
- V. Proporcionar los recursos didácticos y materiales disponibles para la implementación del Programa Global Juega Vive.
- VI. Aplicar evaluación previa y posterior que permita comparar el impacto y los alcances del Programa Global “Juega Vive” entre las y los participantes.
- VII. Ejecutar el Programa Global “Juega Vive”, con las y los servidores públicos certificados por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.
- VIII. Canalizar a las y los adolescentes identificados como posibles víctimas a las instituciones municipales o estatales para la atención de servicios especializados como jurídicos, médicos y/o psicológicos.
- IX. Elaborar informes periódicos de seguimiento, e informe final de la implementación del Programa Global “Juega Vive” en coordinación con “EL MUNICIPIO”.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CUARTA. – Corresponde a “EL MUNICIPIO”:

- I. Elaborar en conjunto con el “EL SECRETARIADO EJECUTIVO”, un diagnóstico para identificar las zonas que presenten un alto índice de violencia familiar y consumo de sustancias psicoactivas.
- II. Designar a una o un enlace con capacidad de toma de decisiones respecto a las acciones que se implementarán durante la capacitación del Programa Global Juega Vive.
- III. Identificar de manera coordinada con las instituciones educativas beneficiarias a las y los adolescentes que participarán en el Programa Global Juega Vive, de acuerdo con su perfil.
- IV. Participar en la calendarización de las sesiones y actividades de trabajo, de conformidad con la metodología del Programa Global Juega Vive.
- V. Gestionar con las instituciones educativas los espacios físicos con los recursos materiales necesarios para llevar a cabo las acciones del Programa Global Juega Vive.
- VI. Brindar las facilidades para que el “EL SECRETARIADO EJECUTIVO” aplique una evaluación previa y otra posterior que permita comparar el impacto y los alcances del Programa Global Juega Vive.
- VII. Proporcionar el apoyo necesario a las y los servidores públicos del “EL SECRETARIADO EJECUTIVO” que ejecuten el Programa Global Juega Vive.
- VIII. Brindar atención y acompañamiento jurídico, médico y psicológico a las personas identificadas como posibles víctimas en el Programa Global Juega Vive.
- IX. Elaborar informes periódicos de seguimiento e informe final de la implementación del Programa Global Juega Vive en coordinación con el “EL SECRETARIADO EJECUTIVO”.

QUINTA. – CONTRAPRESTACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que no mediará contraprestación monetaria alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada parte.

SEXTA. – MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado durante su vigencia por común acuerdo entre “LAS PARTES” y las mismas modificaciones formarán parte del presente Convenio Marco de Colaboración.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

SÉPTIMA. - COMISIÓN TÉCNICA

Para el desarrollo del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado “COMISIÓN TÉCNICA”, el cual estará integrado de la siguiente forma:

- I. Por “EL SECRETARIADO EJECUTIVO”, la Maestra Selene Colín Fernández, Directora General del Centro de Prevención del Delito.
- II. Por “EL MUNICIPIO”, el Maestro Roberto Rocha Peña, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

OCTAVA. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio.
- II. Presentar los informes que correspondan y que les sean solicitados, por sus superiores.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen expresamente que la única relación que las une es la procedente del presente Convenio Marco de Colaboración, razón por la que no podrá derivarse relación laboral alguna en ninguna circunstancia.

En consecuencia, “LAS PARTES” se comprometen a mantener en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que pudiera surgir con motivo de conflictos o responsabilidades de carácter, laboral o de cualquier otra índole respecto del personal empleado por cada una de ellas.

Por lo que “LAS PARTES” manifiestan que entre ellas no existe una responsabilidad laboral contractual, mixta, solidaria o de cualquier otra naturaleza con las personas que por la realización del objeto de este instrumento cumplan con el desempeño de sus labores.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio de colaboración, podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha de su terminación; acordando que, de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA. - LITERALIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” contratantes sólo quedan obligadas a lo estipulado de una manera clara y específica en este Convenio Marco de Colaboración y ninguna cláusula tendrá mayor interpretación y alcance de lo que está previamente señalado.



f

R

X

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Los títulos contenidos en cada cláusula sólo son para identificar lo que se establecerá en la cláusula en cuestión, pero de ninguna manera son sujetos a interpretación como parte del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en que toda la información sensible que pudiese causar daño mediante su divulgación y que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, será manejada como información reservada o confidencial, según corresponda, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. – VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia, hasta el 29 de febrero de 2024.

DÉCIMA CUARTA. – CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco de Colaboración y las cláusulas que del mismo deriven son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

Leído el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su alcance legal, lo firman en tres tantos, en el municipio de Metepec, Estado de México, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

POR EL “SECRETARIADO EJECUTIVO”

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA.

MTRA. SELENE COLÍN FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO.

POR “EL MUNICIPIO”

LICENCIADO PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN
DE ZARAGOZA.

LICENCIADO SERGIO HERNÁNDEZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**MAESTRO FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
MUNICIPAL**



**MAESTRO ROBERTO ROCHA PEÑA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.**

“LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JUEGA VIVE, QUE CELEBRAN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, CON FECHA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”.

